

20680

ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de la Residencia para alumnos de Educación Especial en el Centro estatal «Los Angeles», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo segundo del Real Decreto 1411/1980, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por el que se crea una Residencia en el Centro estatal de Educación Especial «Los Angeles», en Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el funcionamiento de la Residencia para alumnos de Educación Especial, procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos, en régimen de internado, en el Centro estatal de Educación Especial «Los Angeles», situado en el kilómetro 7,5 de la carretera Badajoz-Cáceres (finca Calatraveja), de Badajoz, con una capacidad de 96 plazas escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

20681

ORDEN de 23 de julio de 1980 por la que se revisan las Ordenes ministeriales relativas a Centros de BUP no estatales, de las provincias de Barcelona, Córdoba, Guadalajara, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba definitivamente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado los correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros de Bachillerato, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Navas. Localidad: Navas. Denominación: «San José», Municipal. Domicilio: C. Pablo Duarri, 10. Titular: Ayuntamiento de Navas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se aprueba cambio de categoría de clasificación, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Mudarra». Domicilio: Calle Vandalino, 4. Titular: Asociación Educación y Cultura.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se autoriza reducción, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), que consignaba superior capacidad.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Salesiano». Domicilio: Calle Toledo, 24. Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba ampliación, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), que consignaba distinta capacidad.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tortosa. Localidad: Tortosa. Denominación: «Teresiano». Domicilio: Calle Rosellón, 27. Titular: Congregación Religiosas Carmelitas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares. Se aprueba ampliación, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), que consignaba inferior capacidad.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Benicelap. Denominación: «San Roque». Domicilio: Calle José Grollo. Titular: Patronato Parroquial San Roque.—Clasificación definitiva como Centro ho-

molgado de BUP con 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares. Se aprueba ampliación, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 16 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), que consignaba inferior capacidad.

Provincia de Valladolid

Municipio: Medina de Rioseco. Localidad: Medina de Rioseco. Denominación: «Municipal, San Buenaventura». Domicilio: Mediana, 22 y 26. Titular: Ayuntamiento de Medina de Rioseco. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro, pasando a ser Municipal con efectos del inicio del curso 1980-81 y anulándose, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), que consignaba distinto titular.

Provincia de Zaragoza

Municipio: La Almunia de Doña Godina. Localidad: La Almunia de Doña Godina. Denominación: «Santa María de Cabañas», Municipal. Domicilio: Calle Garay, 5. Titular: Ayuntamiento de La Almunia.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro, pasando a ser Municipal, con efectos del inicio del curso 1980-81, anulándose, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), que consignaba distinto titular.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20682

ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Número del expediente: 15.597. Municipio: Palma de Mallorca. Domicilio: Calle Ramón Llull, 1. Denominación: «San Francisco». Titular: Don Antonio Riera Llitas. Fecha de autorización previa: 18 de diciembre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.